

LEY DEPARTAMENTAL N° 198

del 23 de diciembre de 2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL- PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA EN LA 3RA SECCIÓN GRAN CHACO- SUB GOBERNACIÓN GRAN CHACO VILLA MONTES

Artículo 1.- (OBJETO).- Aprobar la modificación presupuestaria Intrainstitucional de la Sub Gobernación del Chaco Villamontes para el **PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA DE LA 3RA SECCIÓN GRAN CHACO VILLA MONTES** por el monto de **Bs.71.190.00 (SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA 00/100 BOLIVIANOS)** según detalle consignado en el documento anexo, que es parte indisoluble de la presente Ley.

Los cuadros de modificaciones Presupuestarias que van como anexo, forman parte integrante de manera inseparable de la presente Ley.

Artículo 2.- (Ejecución).- Se encarga al Órgano Ejecutivo el registro de las modificaciones Presupuestarias en el marco de la normativa vigente.

Artículo 3.- (Reporte).- El Órgano Ejecutivo Deberá reportar a la Asamblea Legislativa Departamental, una vez realizadas las modificaciones presupuestarias dispuestas con la presente Ley, conforme al Artículo 31 de la Ley N°139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija).

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Disposición Abrogatoria y Derogatoria Única.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija a los Veintidós días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciséis Años.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija para los fines Constitucionales y Estatutarios.

Fdo. Willams Joel Guerrero Quiroga, Roberto C. Cardozo Reyes.

Por Tanto: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Es dado en la Gobernación, en la ciudad de Tarija, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil dieciséis años.

Fdo. **ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR.**



ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE TARIJA